



.JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2021 00352 00

Villavicencio, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Debidamente subsanada y comoquiera que los documentos allegados a la demanda reúnen los presupuestos exigidos por artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado **ADMITE** la presente demanda instaurada dentro del proceso de Restitución de Tenencia promovido **Banco Davivienda S.A.** en contra de **Lina María Martínez Méndez**.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, según lo señalado en el artículo 369 *ibidem*.

Por la parte demandante notifíquese esta decisión a la demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Previo a decretar el secuestro solicitado, la parte actora deberá prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones de la demanda, esto es, por la suma de \$37.800.000, en los términos del numeral 7°, artículo 384 del Código General del Proceso, en armonía con el ordinal 2° del canon 590 *ibidem*.

Se reconoce al abogado **Diego Fernando Roa Tamayo** como apoderado judicial de la entidad actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 7 de febrero de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**